



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal Sumario
Demandante	Rosalinda Latouche Latoucha
Demandado	Trascender Grupo Inmobiliario S.A.S.
Radicado	05001-40-03-013-2020-00112 00
Auto	Interlocutorio No. 897
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto del 6 de marzo y notificado por Estados del 11 de marzo de 2020, el Despacho inadmitió la demanda de la referencia y le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsanara ciertos requisitos necesarios para la admisión de la demanda.

Ahora bien, por cuanto el término de inadmisión se encuentra vencido y no se dio cumplimiento a los requisitos exigidos, se procederá a su rechazo.

Por lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE:

Primero. Rechazar la presente demanda Verbal Sumaria instaurada por **Rosalinda Latouche Latoucha** en contra de la sociedad **Trascender Grupo Inmobiliario S.A.S.**, por lo antes expuesto.

Segundo. Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

1

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 165_ Fijado en un lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy JULIO 30 DE 2020 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
La Secretaria

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9786e024dd26695fd048728bcb383dac697b9c6f3fd788a12d86dc0dbfb030a6

Documento generado en 29/07/2020 05:38:16 p.m.